

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 23 de julio de 2020. A despacho de la señora Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

De la misma manera se deja constancia que entre marzo 16 a junio 30 de 2020, como consecuencia de la pandemia por el Covid19, estuvieron suspendidos los términos judiciales, los cuales a través del ACUERDO PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, fueron levantados a partir del primero (01) de julio de 2020.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: María del Socorro Caicedo Domínguez C.C. 31.165.245
Radicación: 76-520-31-03-002-2018-00065-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFE, quien a su vez actúa como representante judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, solicita que se ordene oficiar a TRANSUNION (CIFIN S.A), en la ciudad de Bogotá, a fin de que se informe sobre las cuentas de ahorros, corrientes, CDT´S, y demás productos bancarios que se encuentren a nombre de la demandada, en los registros de esta entidad y que comuniquen la entidad bancaria a la cual pertenecen, así como su estado de vigencia actual.

De la misma manera y en un mismo escrito solicita oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que verifique si en sus registros aparecen bienes de propiedad de la ejecutada, a lo cual el despacho indica que no se accederá en este momento a dichas solicitudes, puesto que es menester oficiar y también remitir correo electrónico para saber acerca del estado del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, iniciado por la deduora María del Socorro Caicedo Domínguez, solicitud de insolvencia que fue aceptada el 11 de junio de 2018 de conformidad con el artículo 543 del C.G.P.

Sin más comentarios, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar y remitir correo electrónico a ASOPROPAZ y al Juzgado 34 Civil Municipal de la Ciudad de Cali, para que informen ASOPROPAZ, para que informen cual es el estado actual del proceso de insolvencia promovido por la señora María del Socorro Caicedo Domínguez persona natural no comerciante.

SEGUNDO: ABSTENERSE POR AHORA de oficiar a TRANSUNIÓN (CIFIN S.A), a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaria de Tránsito y Transporte, por las razones expuestas en la parte emotiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Karg

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e45aeaed2da807923b8d59765a82d3d30fade6188de5f2c2646d01e6a4bfcb
6**

Documento generado en 24/07/2020 03:39:13 p.m.